



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención de Lucha  
contra la Desertificación**

Distr.  
GENERAL

ICCD/COP(5)/3/Add.3  
21 de agosto de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Quinto período de sesiones  
Ginebra, 1º a 12 de octubre de 2001  
Tema 7 e) del programa provisional

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

EXAMEN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN POR ORGANISMOS E INSTITUCIONES MULTILATERALES, EN PARTICULAR INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL DESTINADAS A COMBATIR LA DESERTIFICACIÓN QUE GUARDEN RELACIÓN CON SUS CUATRO ESFERAS DE ACTIVIDAD PRINCIPALES, SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL INCISO b) DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONVENCIÓN

Nota de la secretaría

Adición

## ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN .....	1 - 6	3
II. ANTECEDENTES .....	7 - 17	4
III. UNA NOVEDAD QUE REQUIERE ORIENTACIÓN ADECUADA .....	18 - 22	6
IV. POSIBLES MEDIDAS QUE PODRÍAN APROBARSE EN EL QUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN .....	23	7

## I. INTRODUCCIÓN

1. Por su decisión 9/COP.1, la Conferencia de las Partes decidió incluir en su programa, entre otros, los siguientes temas:
  - a) Examen de la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales, de conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención;
  - b) Examen de la información de que se disponga sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, incluida la información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) de lucha contra la desertificación relacionados con sus cuatro esferas de actividad principales, según lo señalado en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención.
  
2. De conformidad con las disposiciones de los párrafos 9 y 14 de la decisión 11/COP.1 relativa a los procedimientos para la comunicación de información y examen de la aplicación, se invita a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a:
  - a) Presentar información, según corresponda, sobre sus actividades de apoyo a la preparación y ejecución de programas de acción relacionados con la Convención;
  - b) Informar en cada período de sesiones de las actividades emprendidas para asistir a los programas de acción de los países Partes en desarrollo afectados que tengan que presentar informes en el período de sesiones.
  
3. Por su decisión 14/COP.1, la Conferencia de las Partes invitó al Consejo del FMAM a que informase, según correspondiese, a la Conferencia de las Partes sobre los asuntos relacionados con la degradación de las tierras.
  
4. Por su decisión 5/COP.4, la Conferencia de las Partes, recordando asimismo sus decisiones 9/COP.1, 2/COP.2 y 4/COP.3 sobre su programa de trabajo, 10/COP.1 sobre el examen de la aplicación de la Convención, 11/COP.1 sobre los procedimientos para la comunicación de información y el examen de la aplicación, decidió incorporar en el programa de su quinto período de sesiones, entre otros temas, el examen de la información disponible sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, incluida información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinadas a combatir la desertificación que guarden relación con sus cuatro esferas de actividad principales, según se señala en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención.
  
5. Además, sobre la base de la decisión 5/COP.4 y la reciente decisión aprobada por el Consejo del FMAM en su última reunión celebrada en Washington D. C. en mayo de 2001, por el presente documento se informa a la Conferencia de las Partes de los últimos acontecimientos relacionados con este tema del programa.

6. Las decisiones adoptadas y las medidas sugeridas por el Consejo del FMAM en su reunión de mayo de 2001 forman parte del curso dado a la decisión aprobada en su reunión de noviembre de 2000, por la que se pidió al Funcionario Ejecutivo Principal que examinase las modalidades más idóneas para potenciar el apoyo del FMAM a fin de asistir a los países afectados, especialmente los de África, en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, teniendo en cuenta la tercera reposición del FMAM. En el presente informe también se presentan una hipótesis de la evolución futura, y sugerencias en relación con las posibles medidas que pudiese adoptar la Conferencia de las Partes.

## II. ANTECEDENTES

7. En su mensaje al cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, el Secretario General de las Naciones Unidas afirmó que la Convención necesitaba un mecanismo financiero, similar al constituido por la comunidad internacional para la Convención sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, al igual que el nuevo Convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes, que acababa de ser negociado en Johannesburgo. El Consejo del FMAM también recibió, por conducto del Funcionario Ejecutivo Principal, un mensaje similar del Sr. Harri Holkeri, Presidente del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, quien declaró que hasta la fecha la Convención había carecido de recursos suficientes y previsibles. En este sentido, el Presidente reiteró su esperanza de que la Asamblea General prestase su pleno apoyo al proceso que permita al FMAM constituirse en el mecanismo financiero de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

8. El Consejo del FMAM decidió, en su período de sesiones de noviembre de 2000, pedir a su Funcionario Ejecutivo Principal que estudiase distintas posibilidades de fortalecer el apoyo que presta el Fondo para la aplicación de la Convención. El Funcionario Ejecutivo Principal Adjunto del FMAM informó al cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes de su decisión y de las medidas que se estaban llevando a cabo para su aplicación.

9. En su cuarto período de sesiones, la Conferencia de las Partes, en su decisión 9/COP.4, acogió con beneplácito la colaboración permanente entre el FMAM y la Convención, y pidió al Secretario Ejecutivo de la Convención que informase en su quinto período de sesiones del curso dado a la decisión del Consejo del FMAM.

10. De conformidad con la decisión de noviembre de 2002 del Consejo del FMAM, su Funcionario Ejecutivo Principal consultó al Secretario Ejecutivo de la Convención sobre las modalidades más adecuadas para apoyar la aplicación de la Convención.

11. Este diálogo se centró en las motivaciones de índole política para facilitar a la Convención un apoyo financiero previsible y significativo, a la vista de la importancia del fenómeno de la desertificación como cuestión ambiental de carácter mundial y su estrecha relación con otras cuestiones mundiales bajo la tutela financiera del Fondo. También se evaluó la falta de eficacia del enfoque indirecto adoptado hasta la fecha por el Fondo, con arreglo a lo dispuesto en el instrumento por el que se rige, consistente en vincular la degradación de las tierras a tres de sus esferas de actividad principales. Esta evaluación puso de manifiesto que con arreglo a esta

modalidad la asignación de recursos del Fondo para el apoyo de la aplicación de la Convención era insignificante en comparación con el apoyo que presta a otras cuestiones ambientales de carácter mundial.

12. El Fondo estudió dos alternativas viables para mejorar su apoyo a la Convención:

- a) Fortalecer la modalidad de las actividades en materia de degradación de tierras relacionadas con las actuales esferas de actividad principales abordando la cuestión de la degradación de las tierras en las zonas áridas y semiáridas mediante la habilitación de subasignaciones específicas dentro de la cartera de proyectos en materia de biodiversidad, cambio climático y recursos hídricos internacionales; o
- b) Designar la lucha contra la desertificación como una esfera de actividad principal del FMAM, para que éste pueda constituirse en su principal mecanismo de financiación, dotándole de un mecanismo previsible y con fondos suficientes bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes de la Convención, como en el caso del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

13. La secretaría del FMAM presentó en la reunión del Consejo del Fondo celebrada en mayo de 2001, un documento sobre las opciones para mejorar el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

14. El Consejo del FMAM reconoció plenamente que abordar la cuestión de la degradación de las tierras es parte integrante de las iniciativas en aras del desarrollo sostenible, el alivio de la pobreza y las sinergias entre los convenios y convenciones en materia de medio ambiente de carácter mundial. En consecuencia, el Consejo del FMAM acordó que había que perseguir el objetivo de designar la degradación de tierras (desertificación y deforestación) como esfera de actividad principal del Fondo como medio de potenciar el apoyo del Fondo para la correcta aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

15. El Consejo pidió a la secretaría del FMAM que preparase, en colaboración con los organismos de aplicación y ejecución del Fondo, la secretaría y el Mecanismo Mundial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, una nota más detallada en la que se especificasen las modalidades de esa designación para que el Consejo pudiese examinarla en su reunión de diciembre de 2001. En la nota también se deberían exponer las medidas necesarias para preparar una enmienda del Instrumento para someterla a su aprobación en la segunda Asamblea del FMAM, en octubre de 2002.

16. El Consejo expresó su firme apoyo a la intensificación de las iniciativas del FMAM para financiar actividades en materia de lucha contra la degradación de las tierras (desertificación y deforestación) y acordó en que deberían potenciarse esas iniciativas, persiguiendo al mismo tiempo el objetivo de la designación de la degradación de las tierras como esfera de actividad principal del FMAM.

17. El Consejo observó que las actividades del FMAM para luchar contra la degradación de las tierras había que integrarlas en las medidas nacionales de desarrollo y en la planificación

nacional. Así pues, en el documento que se presentará en el próximo Consejo, que se elaborará en consulta con la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otras partes, debería estudiar, entre otras cosas, la manera de optimizar los efectos de la asistencia del FMAM en el terreno y que al mismo tiempo redunde en beneficio del medio ambiente del planeta.

### III. UNA NOVEDAD QUE REQUIERE ORIENTACIÓN ADECUADA

18. El acuerdo del Consejo de considerar la degradación de las tierras como una esfera de actividad principal del FMAM a fin de potenciar el apoyo del FMAM a la aplicación de la Convención de Lucha contra la Desertificación, así como la eventual enmienda del Instrumento por el que se rige el FMAM a tal fin, da nuevos bríos a la aplicación de la Convención. Una decisión definitiva del Consejo del FMAM y la aprobación por su Asamblea permitiría habilitar una asignación financiera previsible y adecuadamente financiada que estaría directamente vinculada con la Convención. Asimismo, facilitaría recursos importantes para permitir a los países en desarrollo afectados que son Partes en la Convención cumplir las obligaciones dimanantes de ésta.

19. La nueva situación permitiría que la atención centrada en las acciones normalizadas y concertadas necesarias para aplicar la Convención fuese más estratégica y ajustada.

20. Dado que se reconoce que el objetivo fundamental de la decisión del FMAM de considerar a la degradación de las tierras como esfera de actividad principal es potenciar el apoyo del Fondo para la correcta aplicación de la Convención, se recomienda que la Conferencia de las Partes en la Convención de Lucha contra la Desertificación y el Consejo del FMAM acuerden los adecuados instrumentos de orientación para que las actividades que haya que financiar sean plenamente conformes con las políticas, las estrategias y las prioridades programáticas adoptadas por la Conferencia de las Partes en cuanto órgano rector de la Convención.

21. El artículo 21 de la Convención de Lucha contra la Desertificación dispone, entre otras cosas, que la Conferencia de las Partes promoverá "la disponibilidad de mecanismos financieros y alentará a esos mecanismos a que traten de aumentar en todo lo posible la disponibilidad de financiación para que los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África puedan aplicar la Convención". En vista de la próxima enmienda del Instrumento por el que se rige el FMAM para incorporar la degradación de las tierras (desertificación y deforestación) como esfera de actividad principal con miras a la aplicación satisfactoria de la Convención, la Conferencia de las Partes tal vez desee reconocer y determinar que el FMAM sea el principal mecanismo financiero de la Convención.

22. Asimismo, la Conferencia de las Partes tal vez desee formular orientaciones sobre los criterios de selección que tendrá que aplicar el FMAM para apoyar actividades relacionadas con la aplicación de la Convención y determinar periódicamente los recursos financieros, a fin de poder realizar la adecuada planificación con miras a la aplicación de las prioridades de la Convención. En este sentido, la Conferencia de las Partes proporcionará al Consejo del FMAM, antes de llevar a cabo la reposición de fondos, una evaluación de la financiación necesaria para asistir a los países Partes en desarrollo afectados en la aplicación de la Convención.

IV. POSIBLES MEDIDAS QUE PODRÍAN APROBARSE EN EL QUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

23. La Conferencia de las Partes, previo examen del informe presentado por el Secretario Ejecutivo sobre las decisiones del FMAM relativas a la asistencia para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, tal vez desee pedir al Secretario Ejecutivo que:

- a) Entable, en su nombre, las correspondientes consultas con la secretaría del FMAM, con miras a elaborar, entre otras cosas, un memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención y el Consejo del FMAM en relación con el apoyo del FMAM a la aplicación de la Convención, en plena conformidad con las políticas, las estrategias y las prioridades acordadas por las Partes;
- b) Vele por que en ese memorando de entendimiento se otorgue al FMAM el carácter de principal mecanismo financiero para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención, examine las modalidades para prever las necesidades de financiación y determinar la asignación de cada una de las esferas de actividad principales antes de proceder a la reposición de fondos del FMAM, así como para establecer las disposiciones relativas a la presentación de informes periódicos, la supervisión y la evaluación del apoyo del FMAM, teniendo en cuenta que los fondos destinados a las actividades de apoyo, así como la financiación catalizadora de las actividades prioritarias, deben tener una importancia fundamental cuando el FMAM proporcione financiación para la aplicación de la Convención de la Lucha contra la Desertificación;
- c) Siga de cerca, e informe al respecto a la Conferencia de las Partes, en su sexto período de sesiones, todas las medidas encaminadas a dar curso a la decisión que adoptó el Consejo del FMAM en mayo de 2001 y la eventual enmienda del Instrumento por el que se rige el FMAM a fin de especificar su apoyo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

-----